

Bogotá, 25-07-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350613131**

Fecha: 25-07-2024

Señor

Cristian García Bolívar

Carrera 97 # 70 - 130

cristianbolivaroficial@gmail.com

* Medellín *, * Antioquia *

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245341261562 del 27-06-2024

Respetado señor García:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: "(...) PRIMERO: Indicar de manera precisa cuales son aquellos asuntos/litigios en los que la Superintendencia funge con funciones jurisdiccionales. SEGUNDO: Indicar, durante el año 2.023 cuantas denuncias en virtud de las funciones jurisdiccionales fueron recibidas. TERCERO: Indicar, del número de denuncias recibidas en virtud de las facultades jurisdiccionales en el año 2.023 cuantas concluyeron como cosa juzgada durante el año 2.023. CUARTO: Indicar de forma precisa durante el año 2.023, cuantas personas conformaron: - Planta fija de servidores en sus diferentes niveles - Contratistas - Asignación salarial u honorarios atendiendo a los diferentes niveles jerárquicos Cristian Alejandro García Bolívar Abogado QUINTO: Indicar de forma precisa, durante el año 2.023 y en virtud de sus funciones administrativas cuantos tramites fueron radicados por ciudadanos. SEXTO: Indicar de forma precisa, de los tramites que fueron radicados por ciudadanos durante el año 2.023 cuantos fueron tramitados satisfactoriamente al 31 de diciembre de 2.023. SÉPTIMO: indicar de forma precisa cual es el tiempo (días, semanas, meses o años) promedio de resolución de litigios o tramites atendiendo a las funciones jurisdiccionales y administrativas. NOVENO: Indicar de forma precisa y detallada los Departamentos y Municipios de donde provienen las demandas en cuando a funciones jurisdiccionales y solicitudes de tramites en cuando a funciones administrativas. DÉCIMO: Copia

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Página | 1

digital de los estudios, investigaciones y compilaciones adelantados y/o auspiciados durante el año 2.023 (...)". (Sic)

En atención al contenido de su solicitud, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, diferentes dependencias de la Supertransporte allegan información solicitada por usted, y se suministra para su conocimiento.

RESPUESTAS 1,7 y 9

Para estos puntos es importante señalar que, haciendo **énfasis a las funciones jurisdiccionales** se indica lo siguiente:

Es relevante aclarar que la Superintendencia de Transporte no tiene funciones de regulación, ni tampoco tiene funciones jurisdiccionales que le permitan pronunciarse sobre casos específicos para ordenar devoluciones de dineros, indemnizaciones o condenas semejantes.

Para entender lo dicho, nótese lo siguiente:

En primer lugar, en nuestro esquema constitucional se previó que en principio debería haber una separación entre la autoridad que regula y la autoridad que supervisa [1]. Una vez se dispone la regulación para un sector en particular, corresponde ejecutar la supervisión de su cumplimiento.

En el sector transporte, el Ministerio de Transporte cuenta con funciones de regulación, así como la Aeronáutica Civil en lo de su competencia, por lo tanto, son esas autoridades las que cuentan con la facultad de expedir normas generales que regulen la actividad transportadora en sus diferentes modos.

En segundo lugar, el esquema de supervisión previsto en nuestra constitución es un "sistema dual", así: de una parte, supervisión del Estado, bajo la orientación del presidente y ejecutada por entidades especializadas y técnicas; y de otra parte supervisión por los ciudadanos, mediante acceso a documentos públicos, denuncias y ejercicio de acciones públicas [2].

En lo que corresponde a la supervisión del Estado, hay tres tipos de funciones de policía administrativa económica que se pueden ejercer: (i) el poder de policía -relacionado con la expedición de reglas generales-, (ii) la función de policía -relacionada con la expedición de actos jurídicos concretos y particulares, en ejecución y las reglas generales-, y (iii) la actividad de policía -relacionada con la operación material para ejecutar la función de policía-.[3] Veamos:

- La Superintendencia de Transporte ejerce el "poder de policía", pero limitado a la expedición de reglas dirigidas a los sujetos supervisados

con el fin de: (a) instruirlos sobre cómo deben cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias, o (b) imponer mecanismos de vigilancia eficientes.[4]

- Asimismo, ejerce la “función de policía”, aplicando la legislación vigente a casos concretos.[5] En este punto, se desarrollan investigaciones para proteger el interés general, pero no cuenta con competencias para pronunciarse sobre condenas de perjuicios o pretensiones similares, los cuales deben ser puestos en conocimiento de los Jueces de la República si así lo considera el solicitante.
- Como regla general no ejecuta la “actividad de policía”, considerando que ni por virtud de la ley, ni de los decretos 101 de 2000 ni 2409 de 2018, cuenta con funciones para realizar acciones de control en vía.

Al respecto, corresponde a la Policía Nacional y a los agentes de tránsito realizar el control de las disposiciones correspondientes en las vías, según cada jurisdicción.[6] De esa forma, será la Policía de Tránsito y los agentes en cada jurisdicción quienes ejerzan las “actividades de policía” para el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte.

- Finalmente, la Superintendencia de Transporte cuenta con un Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Transporte y su infraestructura. Los interesados pueden acudir a éste, cuando tengan alguna diferencia o conflicto causado entre los interesados, como propietarios de vehículos y empresas o aseguradoras, y consideran que existe vulneración de algunos de los bienes jurídicos tutelados, con el fin de encontrar una solución de forma gratuita, ágil y en términos de eficacia, economía, imparcialidad, ahorro de tiempo y costos económicos de un proceso judicial.

Sin embargo, NO es una obligación por parte de los usuarios del transporte e infraestructura agotar este trámite ante este Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición en caso de que deseen acudir ante un juez y presentar la demanda correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, la Superintendencia de Transporte no cuenta con funciones para pronunciarse sobre solicitudes relacionadas con denuncias penales, o solicitudes de reconocimiento de dineros, reconocimiento de perjuicios, o solicitudes para modificación de la regulación vigente.

[1] Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-406 de 2004 [2] Cfr. Corte Constitucional Sentencias T-270 de 1994, C-205 de 2005, C-780 de 2007. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 02-03-2006

[3] Cfr. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Sentencia del 17-02-1994 CP Delio Gómez.

[4] “La Superintendencia de Transporte tendrá las siguientes funciones: (...) 13. Impartir instrucciones para la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, así como en las demás áreas propias de sus funciones: fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los trámites para su cabal aplicación.” Cfr.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Decreto 2409 de 2018 artículo 5. "Son funciones del Despacho del Superintendente de Transporte: (...) 6. Impartir instrucciones en materia de la prestación del servicio de transporte, la protección de sus usuarios, concesiones e infraestructura, servicios conexos; así como en las demás áreas propias de sus funciones: fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación." Cfr. Decreto 2409 de 2018 artículo 7.

"(...) Las superintendencias, entonces, cuentan por regla general, con la facultad de instruir a los destinatarios de su vigilancia y control sobre la forma de ejecutar de la mejor manera posible las normas que regulan sus actividades, y respecto de ciertos requisitos que ellos deben cumplir en aras de facilitar las labores de verificación y encauzamiento de las actividades, que son necesarias para la efectiva vigilancia y control a cargo de dichas entidades." Cfr. H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 8 de marzo de 2007. CP: Ramiro Saavedra Becerra. Radicación número: 11001-03-26-000-1998-00017-00 (15071)

[5] Cfr. H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera CP: Ramiro Saavedra Becerra 08-03- 2007

[6] Cfr. Ley 105 de 1993 art 8 y Ley 769 de 2002 art 6.

RESPUESTAS 2 y 3

Una vez consultado con el abogado penalista de la entidad se indica lo siguiente:

Con relación a lo solicitado en el correo, dentro de los procesos que se llevan como apoderado de víctima en representación de la super transporte, no tenemos denuncias realizadas en el año 2023 y procesos que se hubieran terminado o cerrado en el año 2023.

No obstante, tal como se indicó en la respuesta para los puntos anteriores, esta Superintendencia **NO** tiene funciones jurisdiccionales.

RESPUESTA 4

Dando respuesta a este punto, le informo que para el 30 de diciembre de 2023 se contaban con 280 empleos de los cuales 33 se encontraban en vacancia definitiva y 217 empleos provistos.

Adjunto encontrará la planta de personal con sus respectivos salarios para su información y consulta.

RESPUESTA 5

En respuesta a este punto, durante la vigencia 2023, ingresaron a la Entidad 59.434 PQRS durante la vigencia 2023

RESPUESTA 6

En respuesta a este punto, 493948 PQRS con respuesta durante la vigencia 2023

RESPUESTA 10

para el punto 10, frente al contenido de su pregunta, es pertinente aclarar que, la Superintendencia de Transporte, no tiene dentro de sus funciones realizar estudios, investigaciones y compilaciones y/o auspiciados.

Finalmente, le indicamos que cualquier duda que tenga, la invitamos a comunicarse con nuestros canales de atención a través del número 018000 915 615 de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m. o si está en Bogotá al número (601) 3526700 - horario de atención

de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. También puede acceder al chat institucional dispuesto en la página de la entidad www.supertransporte.gov.co.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucro Velásquez
Coordinador Relaciónamiento Con El Ciudadano

Anexo: Archivo en formato PDF
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
Revisó: Sandra Liliana Ucro Velásquez